

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 003 -2018/SENAMHI

Lima, 08 ENE 2018

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 718-2017/SENAMHI/SG y el Memorando N° 778-2017/SENAMHI/SG emitidos por la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a la precitada Ley N° 24031, el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, a través de Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en su artículo 10 los criterios para la elaboración de dicho instrumento de gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que contiene la estructura orgánica institucional, así como las funciones de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, ante el requerimiento de la Secretaría General realizado con Memorando Múltiple N° 718-2017/SENAMHI/SG, diversas dependencias del SENAMHI han planteado la necesidad de hacer una revisión integral, precisión y redefinición de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución - ROF, para lo cual se propone constituir un Grupo de Trabajo y que redunden en la mejora de la gestión pública y en el servicio al ciudadano;



Que, la creación del Grupo de Trabajo se deberá realizar considerando las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en lo que corresponda;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 276568, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de una propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo, creado en el artículo precedente, estará conformado por:

- El/La Secretario(a) General, quien lo presidirá.
- El/La Directora(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El/La Director(a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- El/La Director(a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/La Director(a) de la Dirección de Hidrología.
- El/La Director(a) de la Dirección de Agrometeorología.

Los miembros podrán designar un/una representante alterno(a) que deberán acreditar, por escrito, ante la Presidencia del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Secretaría Técnica y acreditación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Convocatorias

El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a representantes de los/las trabajadores/as del SENAMHI y/o gremios sindicales, a fin de recibir los aportes que tuvieran a bien formular.

Artículo 5.- Plazo de Vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá hasta sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, para presentar la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones a la Secretaría General del SENAMHI y el informe sustentatorio respectivo.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los órganos que conforman el Grupo de Trabajo, para los fines pertinentes.





Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Electrónico Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI